Criterios y Rubros de Gasto

Escuelas de Tiempo Completo

2014

ÍNDICE

Presentación.	1
I. Rubro de gasto.	3
II. Pago de apoyo económico a personal directivo, docente y de apoyo (intendencia).	3
Criterios para aplicar la compensación económica al personal escolar.	3
Director Escolar. Criterios para el pago de apoyo económico.	4
Docentes. Criterios para aplicar la compensación económica.	5
Personal de apoyo del plantel (intendente). Criterios para aplicar la compensación económica.	6
III. Fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar.	6
IV. Generación de ambientes escolares seguros.	8
V. Servicios de alimentación nutritiva para la mejora de los aprendizajes y la retención escolar.	10
Coordinador escolar de alimentación. Criterios para aplicar el pago.	11
VI. Operación del Programa en las Entidades Federativas.	12

PRESENTACIÓN

El presente documento tiene el propósito de orientar a las autoridades educativas locales (AEL)[1] que operan el Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC) sobre criterios de gasto permitidos para la implementación del programa Conforme los tipos de apoyo señalados en las Reglas de Operación 2014 y con apego a las atribuciones de la Secretaría de Educación Pública para emitir lineamientos.

[1] *AEL: Autoridad Educativa Local.- Al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de estas reglas quedará incluida la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.* ACUERDO número 704 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo**,** 28 de diciembre de 2013**.**

I. Rubros de gasto

De los rubros de gasto establecidos en las Reglas de operación del Programa 2014, del total de recurso ministrado a cada entidad federativa, se podrá destinar a:

- Pago de apoyo económico al personal directivo, docente y de apoyo (intendencia);
- Fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar;
- Generación de ambientes escolares seguros;
- Servicios de alimentación nutritiva para la mejora de los aprendizajes y la retención escolar;
- Operación de la modalidad en el estado.

II. Pago de apoyo económico a personal directivo, docente y de apoyo (intendencia)

Criterios para aplicar la compensación económica al personal escolar

Se podrá destinar hasta el 61% al pago de apoyos económicos al personal escolar: director, docentes, personal de apoyo (intendente); durante la ampliación de la jornada escolar. Las compensaciones se aplicaran considerando los siguientes criterios:

1. Para el personal directivo y docente de preescolar y primaria, el pago del apoyo económico aplicará cuando tengan una sola plaza y participen en una Escuela de Tiempo Completo. En el caso de secundaria dependerá del número de horas que ostente dicho personal.
2. El apoyo económico que el PETC entrega a directivos y docentes no dará lugar a relación laboral o contractual alguna.
3. El apoyo económico se otorgará únicamente durante el tiempo efectivo que se desempeñe la función en una Escuela de Tiempo Completo en la atención a los alumnos en la extensión de la jornada escolar, o bien, en la impartición de la asignatura de Inglés como segunda lengua.
4. El apoyo económico procederá únicamente en los centros de trabajo que participen en el PETC y no se otorgará cuando el directivo, docente o personal de apoyo (intendencia)

realice un cambio de adscripción, salvo que el nuevo centro de trabajo también esté incorporado al PETC y el directivo o docente desempeñe la función en la ampliación de la jornada.

5. Cuando el personal directivo o docente deje de desempeñar la función, ya sea en forma transitoria o definitiva, la AEL suspenderá el apoyo económico y lo asignará al directivo o docente que desempeñe la función, a partir de la fecha de inicio de la misma.
6. El personal escolar deberá aceptar por escrito los derechos y las obligaciones que adquiere al participar en Escuelas de Tiempo Completo.
7. El monto de las compensaciones es independiente del nivel de Carrera Magisterial, de Desarrollo Profesional de Carrera u otros estímulos equivalentes.
8. El monto de la compensación económica para el personal escolar (director, docente, personal de apoyo –intendencia) será determinado por la autoridad educativa local, conforme a la disponibilidad de recursos y en apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y a los Criterios y Rubros de Gasto para las Escuelas de Tiempo Completo.
9. La autoridad educativa local dispondrá de las formas en que hará entrega de las compensaciones al personal directivo, docente y de apoyo (intendencia) de las escuelas, de conformidad con el Plan de Distribución Estatal.

DIRECTOR ESCOLAR. CRITERIOS PARA EL PAGO DE APOYO ECONÓMICO

Al director le corresponde dirigir, coordinar y propiciar la participación de la comunidad escolar en la organización de la escuela para la operación del PETC,[2] para apoyar esta función durante toda la jornada escolar se le proporcionará una compensación económica.

Además de los criterios señalados, en el caso del personal directivo, se tomará en cuenta:

1. La compensación económica se proporcionará a una persona por la función (director o docente responsable de la dirección, o director que desempeñe funciones frente a grupo) por cada plantel educativo.

[2] SEP.SEB (2013). *Lineamientos para la Organización y el Funcionamiento de las Escuelas de Tiempo Completo. Educación Primaria,* México: SEP.

2. Si es un docente el que cubre las funciones de director en la escuela, éste recibirá la compensación correspondiente a la de director escolar (no se darán ambas compensaciones, director y docente).
3. La compensación económica aplicará cuando el director tenga una sola plaza presupuestal en el sistema educativo y que desarrolle sus funciones durante toda la jornada escolar en una Escuela de Tiempo Completo.
4. El director responsable de la dirección en la Escuela de Tiempo Completo, podrá recibir como máximo la cantidad definida por la autoridad educativa federal, la cual se dará a conocer posteriormente. Este apoyo servirá para realizar actividades de planeación, gestión, organización, seguimiento y evaluación a las estrategias y actividades que se desarrollan en la Escuela de Tiempo Completo en el marco del Plan y los Programas de Estudio de la educación básica y la propuesta pedagógica de la modalidad.
5. En los casos que el director de la escuela deje su función por cualquier circunstancia, deberá llevar a cabo el acto protocolario de entrega-recepción del estado que guarda la gestión del Programa Escuelas de Tiempo Completo, con la documentación correspondiente, ante el supervisor escolar.

DOCENTES. CRITERIOS PARA APLICAR LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Los docentes, les corresponde: diseñar, planificar, desarrollar y evaluar situaciones, secuencias didácticas y proyectos acordes con los enfoques de los programas de estudio vigentes, y aplicar la propuesta pedagógica de las ETC con el grupo de alumnos que atienda.[3] Con este propósito, el pago a personal docente se considerará además de los criterios generales, los siguientes:

1. Los docentes sólo podrán participar si trabajan frente a grupo y desarrollen actividades académicas durante toda la jornada escolar en una Escuela de Tiempo Completo.
2. Los docentes que trabajen frente a grupo durante la jornada escolar podrán recibir como máximo la cantidad definida por la autoridad educativa federal, la cual se dará a conocer posteriormente, para desarrollar el Plan y los Programas de estudio vigentes para la educación básica, así como desarrollar con su grupo de estudiantes la propuesta

[3] SEP.SEB (2013). *Lineamientos para la Organización y el Funcionamiento de las Escuelas de Tiempo Completo. Educación Primaria,* México: SEP.

pedagógica de la modalidad. Contribuir a la organización, desarrollo y seguimiento del plan de mejora de la escuela.

Personal de apoyo del plantel (intendente). Criterios para aplicar la compensación económica

El personal de apoyo del plantel (**intendente**) es el responsable de proporcionar los servicios de conserjería, aseo, mantenimiento y vigilancia que requiera el plantel educativo para su funcionamiento.[4] En el caso de la compensación que recibirá este personal se tomará en cuenta lo siguiente:

1. El personal de apoyo del plantel (intendente) en la Escuela de Tiempo Completo, como máximo la cantidad definida por la autoridad educativa federal, la cual se dará a conocer posteriormente.
2. Se considera otorgar el recurso a una persona de apoyo por cada seis grupos, siempre y cuando forme parte de la plantilla oficial de la escuela.

III. Fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar

Las autoridades educativas federal, local y municipal, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la **autonomía de gestión de las escuelas**.

La SEB ofrecerá a las escuelas, a través de las autoridades educativas locales, recursos para que director y colectivo docente, con apoyo del supervisor escolar, lleven a cabo las acciones que plasmen en su Ruta de Mejora[5], tomando en cuenta los requerimientos de los alumnos en el marco de la ampliación de la jornada escolar.

Del total de recurso ministrado a cada entidad federativa, se deberá de entregar $70,000.00 por escuela en este rubro.

Este recurso se ministrará a las escuelas tomando en cuenta lo siguiente.

---

[4] Acuerdo Número 98, por el que se establece la Organización y Funcionamiento de las escuelas de educación secundaria. DOF del 7 de Diciembre de 1982.

[5] ***Decimoprimero**. La Ruta de Mejora es el documento en el que se concreta la planeación escolar. Su elaboración no deberá sujetarse a una metodología o formato específico. Su elaboración no deberá sujetarse a una metodología o formato específico.* Acuerdo número 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar. DOF del 4 de Marzo de 2014.

1. Los recursos para el fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas, en ningún caso podrán utilizarse para el pago de estímulos de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los directivos, docentes, personal de apoyo o cualquier otro; tampoco podrán destinarse a la adquisición de vehículos.
2. Los recursos asignados a las escuelas, deberán ser administrados por el personal escolar, presididos por el director escolar y con apoyo del supervisor escolar, con la finalidad de impulsar las competencias y la capacidad de autonomía de gestión de la escuela.
3. Los recursos se destinarán al desarrollo de las acciones establecidas en la Ruta de Mejora ~~el plan de mejora~~ escolar. En este plan se buscará mejorar la calidad de los aprendizajes de los alumnos y avanzar gradualmente en la implementación efectiva de la modalidad Escuelas Tiempo Completo, con base en los lineamientos que la regulan.
4. El director escolar tiene la responsabilidad, con el apoyo del colectivo docente y la supervisión escolar, de rendir cuentas y trasparentar el ejercicio de los recursos ante sus autoridades educativas locales y la comunidad escolar sobre el uso de los recursos, así como de presentar ante la AEL la documentación comprobatoria de ingresos y egresos, en estricto apego a la normatividad estatal establecida en la materia.

Los recursos para el Fortalecimiento de la Autonomía de Gestión de las Escuelas se podrán utilizar en:

1. Servicio de Asistencia Técnica a la escuela, es decir, en acciones de supervisión, acompañamiento, asesoría y seguimiento para la implementación de acciones de la modalidad escuelas de tiempo completo y de zonas escolares de escuelas de tiempo completo.
2. Desarrollo de estrategias pedagógicas al interior de los planteles educativos que contribuya a mejorar la eficiencia del uso del tiempo escolar e incentiven la permanencia e inclusión de estudiantes de educación básica; atiendan situaciones de rezago y deserción escolares, así como el logro de la normalidad mínima escolar.
3. Estrategias de atención a niñas y niños con necesidades educativas especiales destinadas a minimizar las barreras que limitan su aprendizaje.

4. Compra de libros, útiles, materiales escolares y didácticos, así como software para la gestión de los aprendizajes.
5. Formación continua de los docentes y establecimiento de zonas escolares de tiempo completo.
6. Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Escolares, de los Consejos Escolares de Participación Social u órganos equivalentes de la escuela.
7. Desarrollo de habilidades digitales de la comunidad escolar para el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de Información y Comunicación en la educación.
8. Acondicionamiento de espacios educativos que proporcionen condiciones para una estancia adecuada de los alumnos durante toda la jornada escolar.
9. Mejora de los espacios para cocina y comedor (en los casos que aplique el servicio de alimentación), espacios de usos múltiples, instalaciones deportivas y demás para el desarrollo de las actividades de la propuesta pedagógica del Programa.
10. Adquisición de mobiliario, enseres domésticos, adquisición de equipo y servicios de conectividad para el uso de las tecnologías de información y comunicación en la educación.
11. Adquisición de enseres, utensilios y materiales para la prestación de los servicios de alimentación.

IV. Generación de ambientes escolares seguros

Del total del recurso del Programa ministrado a cada entidad federativa, se deberá entregar $20,000.00 por escuela que estará destinado a la generación de ambientes escolares seguros. Los criterios de aplicación de estos recursos son los siguientes:

1. Los recursos para la generación de ambientes escolares seguros, en ningún caso podrán utilizarse para el pago de estímulos de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los directivos, docentes, personal de apoyo o cualquier otro; tampoco podrán destinarse a la adquisición de vehículos.

2. Los recursos se destinarán al desarrollo de las acciones establecidas en el plan de mejora escolar. En este plan se buscará favorecer la calidad de los aprendizajes de los alumnos y avanzar gradualmente en la implementación efectiva de la modalidad Escuelas Tiempo Completo, con base en los lineamientos que la regulan.

Los recursos para el fortalecimiento de un ambiente escolar seguro se podrán utilizar en:

1. Adquisición y difusión de materiales educativos sobre gestión de la convivencia, la seguridad escolar y el fortalecimiento de ambientes propicios para el aprendizaje de las niñas, los niños y los adolescentes.
2. Acciones de difusión y formación, dirigidas a la comunidad escolar, relacionadas con la convivencia, prevención y la seguridad escolares.
3. Realización de asambleas comunitarias; el establecimiento de colectivos y redes de comunicación y prevención alrededor de la escuela, en los que participen las familias de los alumnos, el director, los maestros, los alumnos, las instituciones gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil. Así como alumnos y colectivos escolares de planteles cercanos.
4. Realización de campañas que fomenten la convivencia y la participación de la comunidad en la mejora y prevención de riesgos y el fomento de ambiente físico, ambiental, afectiva y socialmente seguro y propicio para el aprendizaje.
5. Fortalecimiento de la oferta cultural y la realización de actividades deportivas, de activación física, recreación y artísticas, principalmente con la participación de las familias, donde prevalezca la sana convivencia escolar.
6. Limpieza, saneamiento, iluminación y adecuación de espacios físicos para crear entornos seguros, evitar riesgos ambientales y causas de accidentes.
7. Mantenimiento y disponibilidad de elementos de primeros auxilios y equipos de emergencia.
8. Identificación y señalamiento de zonas seguras y zonas de riesgo.

V. Servicios de alimentación nutritiva para la mejora de los aprendizajes y la retención escolar

Las autoridades educativas locales en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.[6]

En este sentido, del total del recurso ministrado a cada entidad federativa, será para servicios de alimentación nutritiva que ayuden a los alumnos a permanecer en la escuela y mejorar sus aprendizajes.

1. Los recursos dirigidos a los servicios de alimentación nutritiva en ningún caso podrán utilizarse para el pago de estímulos de carácter económico, sueldos o sobresueldos de los directivos o docentes; tampoco podrán destinarse a la adquisición de vehículos o de equipo para el personal administrativo.
2. Los recursos estarán dirigidos para sufragar el servicio de alimentación en las escuelas determinadas por la autoridad educativa local, buscando la confluencia de las políticas sociales y educativas en bien de la población infantil que más lo requiera.
3. La AEL impulsará esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, con la participación de padres de familia, de instituciones como DIF, SSA, entre otros.

Los recursos destinados a los servicios de alimentación nutritiva para la mejora de los aprendizajes y la retención escolar se utilizarán en:

1. Otorgar el servicio de alimentación a los alumnos y alumnas de las escuelas que lo ofrezcan, de acuerdo al calendario de días planeados según la cantidad determinada por la autoridad educativa federal.
2. Acondicionamiento, equipamiento, limpieza, saneamiento, iluminación y adecuación de espacios físicos para proporcionar los servicios de alimentación (cocinas, comedores).
3. Adquisición de enseres, equipo, utensilios y materiales para la prestación de los servicios de alimentación.

[6] Ley General de Educación. Art. 33. Última reforma publicada DOF 11-09-2013

4. El pago del coordinador escolar de alimentación en el plantel educativo (en los casos que aplique), conforme el monto máximo establecido por la autoridad educativa federal.

COORDINADOR ESCOLAR DE ALIMENTACIÓN. CRITERIOS PARA APLICAR EL PAGO

Coordinador Escolar de alimentación: es el responsable de organizar los servicios de alimentación en la escuela, en acuerdo con el director del plantel y la participación de las familias de los alumnos. [7]

Los criterios para la aplicación del pago son:

1. Se considera otorgar el pago a una persona por escuela que será el responsable de organizar los servicios de alimentación en la escuela de tiempo completo (en los casos que aplique).
2. El pago al coordinador escolar de alimentación se otorgará únicamente durante el tiempo efectivo en el que se desempeñe la función en una Escuela de Tiempo Completo.
3. El monto del pago mensual para el coordinador escolar de alimentación en las escuelas que aplique, será determinado por la AEL, conforme la disponibilidad de recursos y en apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes.
4. La AEL dispondrá de las formas en que hará entrega del pago al coordinador escolar de alimentación.
5. Cuando el coordinador escolar de alimentación deje de desempeñar la función, ya sea en forma transitoria o definitiva, la AEL suspenderá el apoyo económico y lo asignará a quien asuma las funciones y a partir de la fecha de inicio de la misma.
6. El pago al coordinador escolar de alimentación en el plantel educativo (en los casos que aplique) no dará lugar a relación laboral o contractual alguna.
7. Los coordinadores deberán aceptar por escrito los derechos y las obligaciones que adquieren al participar en la modalidad Escuelas de Tiempo Completo.

[7] Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo. Ciclo escolar 2014-2015